Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Reales ordenes de 26 de Setiembre de 1861.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria. Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento, se publiquen en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1890 á 1892 en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Mindoro. Mogpog. D. Santiago Marciano. 1.er lugar de la terna.

Provincia de Manila.

Binondo: Mestizos. D. Luciano R. Yangco. . 2.0 id. id. Manila, 28 de Julio de 1890.-A. Monroy.

Negociado 4.º

El Exemo. Sr. Gobernador General, Vice-Real Patrono, por decreto de hoy, ha tenido á bien nombrar pensionistas del Estado en el P-al Colegio de Sta. Po-tenciana, hoy adscrito al de Sta. Isabel, á las Señoritas:

D. Consuelo Muñoz y Carbonell. » Josefina Calvo y Anderson.

» Rosario Carlota y Jimenez. Lo que de órden de S. E. se publica en la «Gaceta oficial» para conocimiento de las interesadas, que se servirán presentarse en esta oficina á recoger sus nombramientos cualquier dia no feriado de diez á doce de la mañana.

Manila, 28 de Julio de 1890.-El Secretario, A.

Monroy.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 29 de Julio de 1890. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73 - Jefe e dia, el Teniente Coronel del núm. 70, D. Faustino Villa-Abrille —Imaginaria, el Comandante de Ingenieros D. Angel Rosell.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.er Capitan .-- Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 69.—Mú-sica en la Luneta, núm. 69.

De orden de S. E.-El T. C. Sargento mayor, José

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DR LA M. N. YS. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á un cabrito y una cabra, cogidos sueltos, en la vía pública y de-positados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán a reclamarlos en esta Secretaría, dando préviamente señas de ellos dentro del termino de 24 horas, de publicada de contro de la termino de 24 horas, de publicada de contro de la termino de 24 horas, de publicada de contro de la termino de 24 horas, de publicada de contro de la termino de 24 horas, de publicada de contro de c Publicado este anuncio, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderan en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento de la la conocimiento de l

miento de los interesados.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano. No habiendose presentado postor alguno en el concierto público celebrado el dia 30 de Junio próximo pasado para la venta del solar perteneciente á la obra de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, se saca á nuevo ocncierto para su remate en el mejor postor, el expresado solar, con la rebaja de otro 10 pg del tipo que se sirvió en el últimamente celebrado, ó sea bajo el de 132 pesos y 35 cent., y con entera sujecion al pliego de con-diciones publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 9 y 14 de Julio del año último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Iltmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento en su despacho situado en las Casas Consistoriales, el dia 29 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 22 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el 19 del actual para contratar la obra de construccion de aceras en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo, se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 995'30, cuyo acto tendrá lugar el 29 del corriente à las diez de su manuna, ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas Consistoriales, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en las «Gacetas» de 13, 14 y 15 del presente mes.

Manila, 23 de Julio de 1890 .- Bernardino Marzano.

El Miércoles próximo 30 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un carabao declarado de comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial,» para conocimiento del público. Manila, 28 de Julio de 1890.—Berna dino Marzano.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho á las once de la mañana del dia 31 del actual, se satisfara á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respec-tivos librami-ntos, advirtiéndoles que dadas las once de la mañana del referido dia 31 se satisfaràn al dia siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería a la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 28 de Julio de 1890.-José Arizcun.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.

El vapor-correo «España», que debía salir para Singapore, segun marcan las tablas, mañana 29 del actual à las nueve de la misma, conduciendo la correspondencia oficial y pública para dicho punto v Europa, lo verificará, por disposicion superior, el 30 del corriente à la misma hora, cerrandose la correspondencia dos horas antes de la salida.

Manila, 28 de Julio de 1890.-El Jefe de servicio. Càrlos García.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y REECTOS TIMBRADOS.

Por providencia de este Centro de fecha de hoy, ha sido autorizado D. Estanislao Rivas, vecino de la provincia de Nueva Ecija, para poder rifar en combinacion con el sorteo de la Lotería del mes de Agosto próximo, un coche vis a vis avaluado en pfs. 660, una sortija con un brillante solitario de gran tamaño justipreciada en pfs. 600, así como un relój remon-toir con leontina doble y medallon, todo de oro, avaluado en 150 pesos, una sortija de oro con una amatista en pfs. 50, otra de tres perlas en 15 pesos y dos botones para pechera, con perlas, en 25 pesos.

La rifa habrá de constar de 300 papeletas, conte-niendo cada una 50 números correlativos y al precio de 5 pesos papeleta, pudiendo ser recogidos los objetos en la casa del vecino de la cabecera de la citada provincia, D. Petronilo Reyes.

Lo que se anuncia en la «Gaceta oficial», en observancia à lo dispuesto en el Reglamento del ramo

para general conocimiento.

Manila, 22 de Julio de 1890.—Federico Ordax.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Junta Facultativa.

Debiendo celebrarse un concurso para cubrir dos vacantes de auxiliar de oficinas de tercera clase, de los que uno de ellos ha de ser delineante con el haber anual de 547.50 pesos y dos de auxiliares de almacen de la misma clase con el de 456'25 pesos, todos con opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos concedidos en el Reglamento de auxiliares de oficinas y almacenes del Cuerpo de Artillería, se avisa á todos los Sargentos del Ejército de Filipinas que contando con más de doce años de servicio y tres de su empleo, tengan menos de 35 años de edad y á los licenciados que en iguales condiciones tengan menos de 40 años, para que los que las deseen lo soliciten del Excmo. Sr Capitan General en el término de 20 dias à partir desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Manila». A las solicitudes debe acompañarse copias de las filiaciones y hojas de hechos de los interesados y en caso de ser licenciados, sus licencias y certificados de buena conducta Los primeros no serán baja en sus Cuerpos hasta que pasados tres meses de pràctica en sus nuevos destinos sean examinados por la Junta Facultativa de la Ma-stranza y declarados aptos para el empleo que soliciten: igual procedimiento se seguirá para la admision de los segundos.

Manila, 18 de Julio de 1890.—El Comandante Ca-

pitan Secretario, Joaquin Arespacochega.-V.º B.º-El Coronel Presidente, Martinez.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, ne á continuacion se expresan:

Números	Fechas.			mporte de préstamos		Nombres.
17.919	12	Junio	90.	1	2	Pablo Asuncion.
17,923	*	Idem	>>	2))	El mismo.
18.797	23	Idem	>	2	>	Bibiano Bautista.
9.704	7	Abril	90.	6	>>	María Olimpia.
20.779	13	Agosto	89.	2	>>	Lucio Guingal.
20.294	. 8	Agosto	88.	67))	José M. García.
20.291	20	Idem	>>	5	>>	Arturo García.
20.144	5	Julio	90.	18	20	Soledad Gimenez.
19.817	3	Idem	*	1	2	Valentin Bautista.
Ton a		Manual Control	W. W. 199	1		1 1. 1 .

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligen-cia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán

desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila, 8 de Julio de 1890. -Manuel Ordoñez. SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion ganeral de Administracion Civil, se sacará à subasta pública el servicio del suministro de raciones à los presos pobres de la cárcel pública de la Laguna, bajo el tipo en progre-sion descendente de siete céntimos y cuatro octavos por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 18 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 ' acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones generales juridico-administrativas que forma la Direccion general de Admisnistracion Civil para sacar à subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones à los presos de la cárcel pública de la provincia de la Laguna.

1.a Se saca à subasta el servicio del suministro de raciones à los presos de la cárcel pública de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 0'07 71 de peso por cada racion.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista à suministrar las primeras r ciones à los presos pobres de la carcel de la provincia de la Laguna. 3 a La Administracion satisfara al contratista men-

sualmente el importe de las raciones que haya suministr do à los presos pobres, prévia la liquidacion jus-tificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de la Laguna.

4.a Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la carcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada, todos los dias la racion de los presos pobres que allí existan para que pue la procederse inmediatamente à confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de Reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la carcel de la provincia de la Laguna, se compondran de los artículos siguientes:

Desayuno.

Cuando el rancho

sea de carne.

sea de pescado.

1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.

500 gramos de buen café tostado molido por cada 100 presos.

1 kilógramo, 500 gramos de azú-car por cada 100 presos. 2 chupas de arroz de 2 a blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon limpio de polvo, palay vichos ó sustancias extrañas

9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan,

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0'12 41 pesos per cada cien presos.

Pimenton valor en 0'12 41 por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:

Sampaloc, tomate, rabanos, camias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, cancong pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen

guiso del pais.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 1 12 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, mongo seco, calabaza fresca ù otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria à la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Martes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lúnes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado. 6.a El contratista queda obligado à reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescados arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta

7.a Si el contratista no cumpliese con las condiciones aquí estipuladas y entregase à pesar de las amo-nestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele à propuesta del vocal de turno de la Junta de Carceles, la multa de pfs. 5 à pfs. 50 prévia aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pg de pfs. 17.000 que se calculan importará este servicio durante los años de la

contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, qued ra obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, trascurrido el cual sin haberlo hecho se darà por rescindida la contrata à per-juicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852. 10. El contratista no tendrá derecho à que se le

otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirà ningun recurso que presente dirigido à este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio à otro, solicitarà el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil à favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Seràn de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura que dentro de los diez dias habiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho à su favor, deberà otorgar para garantir el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar à la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, à no ser que los herederos ofrez-can cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere à sus intereses o de re-cindirle, prévia la

indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrà por recindido el contrato à perjui-cio del mismo rematante: siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestraran bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administra-

cion à perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de De-pósitos la cantidad de pís. 850, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domi-ciliado no excluye el derecho de licitar en este con-

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel de sello 3.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indi-càndose además en el sobre la correspondiente cèdula

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitira proposicion alguna que altere o modifique el presente pliego de condiciones, a escepcion del artículo 1.0 en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitrar, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes

22. Si resultaren empatadas dos ò màs proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá lícitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicandose al que mojore mas su propuesta. aquellas, adjudicandose al En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de

aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor. 23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato à satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora à sus interesados.

Sta. Cruz, 16 de Junlo de 1890.-Por acuerdo de la Junta Inspectora y Administradora.-El Presidente, Juan Monpeon

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. Don N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el tèrmino de..... años la contrata de suministro la Gaceta del dia.....de......de 188 de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma. Aprobado.-El Director general, Justo Delgado. Es copia, García.

DE CIUDAD LA DE enterra do

actual han sido hoy 27 del a OIN PARVI hora del de Hembras igual sexos. e ayer a de las ocho del dia d ADULTOS. Hemptas que desde l municipal ESTADO numerico de los cadáveres en los Cementerios del Distrito Varones (Chinos) Binondo. Ermita Malate Dilao.

actual, han | Hembras. Varones. . 38 sexos Varones, y de razsa PARVU nora de r Hembras de las ocho del dia Distrito municipal, ADULTOS desidel Hemptas. Ceme los CEMENTERIOS de DO numerico enterrados

CRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

16 de Agosto próximo venidero á las diez en de su manana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirà Almoneuas de esta Capital, que se constituirà salon de actos públicos del edificio llamado anti-duana y la subalterna de la costa Occidental de Negros, la venta de un terreno baldío realengo jado por D. Gabino Gasataya, enclavado en el denominado Banabá, jurisdiccion del pueblo de provincia, bajo el tipo en progresion ascende pfs. 940'19 y con estricta sujecion al pliego diciones que se inserta à continuacion.

hora para la subasta de que se trata, se regirà que marque el reloj que existe en el Salon

os públicos. os partidos. ila, 15 de Julio de 1890.—Abraham García García.

de condiciones para la venta en pública su-de un terreno baldío situado en la jurisdiccion Isabela, provincia de Isla de Negros, denunciado D. Gavino Gasataya.

La Hacienda enagena en pública subasta un te-baldío realengo en el sitio denominado Banabá, ccion del pueblo de Isabela, de cabida de 329 eas, 88 áreas y 87 centiáreas, cuyos límites son: rte, terrenos de Josefa Gemotea, Francisco Geoy Pio Madrileño; al Este, con otros baldíos rea-denunciados por Eloy Malumbres, rio Guintu-baldios del Estado y otros de la propiedad de Gemotea.

La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en esion ascendente de pfs. 940'19.

La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales de la de Reales de Regres de Marila de Reales de Regres, en el mismo dia y hora que se anunen la «Gaceta de Manila».

Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen rrespondientes anuncios dara principio el acto de pasta y no se admitira esplicación u observación alde que lo interrumpa, dandose el plazo de diez mi-da los licitadores para la presentación de su pliego. Las proposiciones serán por escrito, con entera sual modelo inserto à continuacion y se redactaran en del sello 10., expresandose en número y letra la dad que se ofrece para adquirir el terreno.

Serà requisito indispensable para to nar parte en Itacion haber consignado en la Caja general de Depóó en la Administracion de Hacienda de la provinxpresada, la cantidad de \$ 47'00 que importa el del terreno que se subasta. Al mismo tiempo la proposicion, pero fuera del sobre que la conentregarà cada licitador esta carta de pago que ra de garantía para la licitación y de fianza para nder del cumplimiento del contrato, en cuyo con no se devolverà esta al adjudicatario provisioasta que se halle solvente de su compromiso. oco le será devuelta la carta de pago al denunciael terreno en ningun caso, puesto que debera que-unida al expediente, interin no trascurra el terpar ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie

Conforme vayan los licitadores presentando los os al Sr. Presidente de la Junta, exhibiran la cèdula onal si son españoles ò extranjeros y la patente de facion si pertenecen à la raza china, cuyos pliegos erara correlativamente el Secretario de la citada

Una vez presentados los pliegos no podrán re-se bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente tos al resultado del escrutinio.

Transcurridos los diez minutos señalados para ecepcion de les pliegos, se procederà à la aper-de los mismos por el orden de su numeracion, andolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota todos el sr. Presidente en alta voz, tonata indi-todos ellos el actuario y se adjudicarà provisional-ite el terreno al mejor postor, salvo el derecho de leo establecido en la clausula 12.º

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales procederá en el acto y por espacio de diez minutos lueva licitacion oral entre los autores de las misus rascurrido dicho término, se considerara el mejor de la considerara el mejor de tor al licitador que haya mejorado mas la oferta. el caso de que los licitadores de que trata el parrafo rior, se negaran a mejorar sus proposiciones se adcara el servicio al autor del pliego que se encuentre calado con el número ordinal mas bajo. Si resulta misma igualdad entre las proposiciones presenla misma igualdad entre las proposiciones presenas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, nueva licitacion oral tendra efecto ante la Junta de ales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se alle y anuncie con la debida anticipacion. El licitao licitadores de la provincia, cuyas proposiciones biesen resultado empatadas, podrán concurrir à este personalmente ó por medio de apoderado, entendiéne que si asi no lo verifican renuncian su derecho.

Il. El actuario levantará la correspondiente acta de subasta, que firmaran los Vocales de la Junta. En tal lado, unida al espediente de su razon, se elevara a la endencia general de Haciendapara que apruebe el mode la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indidad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indidad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indidad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indidad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indidad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indidad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indidad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indidad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios indicad del serlo por no tener vicios indica nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor

12. Designado este por la Intendencia general se volvera el expediente al Centro de Reutas á fin de le sea postic e sea notificado el denunciador, de la mejor oferta en si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, sea al conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ea el que se le adjudique el terreno por la cantid ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se harà por la Ad-

ministracion de Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, à cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente à la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital o en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias à que se refiere la clausula anterior, de ella se darà un recibo por la Central o Subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, à la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso à que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciandose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion. 19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago

del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Isla de Negros, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolveran gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolveran siempre por la vía gubernativa.

Segund . Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados seran igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin de-recho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de to-dos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 8 de Julio de 1890.—El Administrador Cen-tral de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p8 de que habla la condicion 6.º del referido pliego.

El dia 16 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Guillermo Mateo, enclavado en el sitio denominado Bulangui, jurisdiccion del pueblo de Rosario de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de \$ 198'68 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, à 15 de Julio de 1890.-Abraham García

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio, situado en la jurisdiccion de Rosario, provincia de la Union, denunciado por D. Guillermo Mateo.

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Bulangui, jurisdiccion del pueblo de Rosario, de cabida de 154 hectáreas, 47 áreas y 55 centiáreas, cuyos límites sou: al Norte, Este y Sur arro o Bulanguit y al Oeste, arrovo Bulanguit y rio Agus.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 198 pesos, y 68 céntimos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Union, en el mismo dia y hora que se anunciaran en la Gaceta de Manila.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadosres para la presentacion de su pliego.

5. Las proposiciones seran por escrito, con entera sujecion al modelo inserto a continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresandose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6. Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depòsitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de \$ 9.90 que importa el 5 pS del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumpimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverà esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberà quedaunida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros v la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerarà correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá à la aper-tura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomorá nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisio-nalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Union, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ò sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Union, segun el punto que haya el mismo determinado, à cuyo fin será obligacion precisa del dennnciador el espresar en la proposicion que presente a la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital 6 en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital o en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias à que se refiere la clausula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Union, segun se presente en uno ù otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, se lo hubiere á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonarà su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del termino de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso à que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades 6 por el Administrador de Hacienda de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes à que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso o falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de po-

Manila, 7 de Julio de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.-Luis Sagües -Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pg de que habla la condicion 6.º del referido pliego.

El dia 6 de Agosto próximo venidero à las diez de su mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos publicos de edificio llamado antigua Aduana, el servicio por un triento, de conduccion á su país, à los chinos indocum ntrdos é insolventes, bajo el tipo en progresion descendente de 8 pesos por cada chino que haya de reembarcarse, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirà por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Administracion Central de Impuestos, Rentas

y Propiedades. Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir por tres años en subasta pública el servicio de conduccion o su país por cuenta del Estado de los chinos insolventes cuyo reembarque acuerde la Intendencia general de Hacienda.

Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda. 1.a Satisfacer al contratista el importe del pasaje de los chinos insolventes que se reembarquen, prévia presentacion de las liquidaciones que deberá formar trimestralmente, acompañadas de los justificantes correspondientes, ante la Seccion respectiva de Contabilidad de esta Administracion Central.

2.a Dar conocimiento al contratista con veinticuatro horas de anticipacion, por lo menos, à la salida del vapor, del número de chinos que ha de reembarcar.

Obligaciones del Contratista. 1.a Embarcar en el primer vapor que zarpe para Hong-kong y Emuy los chinos insolventes é indocumentados cuyo reembarque disponga la Intendencia ge-

neral de Hacienda, en la fecha más inmediata á la declaracion de insolvencia. 2.a Proveer à los chinos reembarcados de lo necesario para su subsistencia durante la navegacion ó contratar su manutencion en el buque que ha de conducirlos.

3.a Será tambien obligacion del contratista atender à la subs stencia de los chinos insolventes durante su permanencia en esta Capital, si dejase de embarcarlos en el primer vapor, durante el tiempo que medie desde la salida de éste, hasta que lo verifique otro inmediatamente despues.

Condiciones jurídico-administrativas.

1.a El tipo de remate será el de ocho pesos por cada chino que haya de reembarcarse, en progresion descendente, siendo inadmisible toda proposicion que exceda de este tipo ó altere en lo más mínimo las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse à la licitacion será indispen-sable consignar préviamente en la Caja de Depósitos en numerario, el 5 p8 de la cantidad de cuatro mil pesos, equivalente al importe del pasage de quinien-tos chinos que se calcula pueden reembarcarse en el año.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el

remate. salvo empero la via contencioso administrativa.
4.a El ctuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmaràn los Sres, de la Junta y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el Presidente à la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizarà por el contratista con una fianza equivalente al 10 pg del importe del pasage de quinientos chinos con arreglo á la cantidad en que se adjudique: serán admitidos por todo su valor la contratista del deservo con arreglo a la cantidad en que se adjudique: serán admitidos por todo su valor la contratista del deservo con familia de la cantidad en que se adjudiçues con familia de la cantidad en que se adjudiçues con familia de la cantidad en que se adjudiçues con familia de la cantidad en que se adjudiçues con familia de la cantidad en que se adjudiçues con familia de la cantidad en que se adjudiçues con familia de la cantidad en que se adjudiçues con familia de la cantidad en que se adjudiçues con familia de la cantidad en que se adjudiçues con actual de la cantidad en que se adjudiçues en que se los billetes del Tesoro conforme à lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6 a El rematante deberà presentar la fianza y escriturarà el contrato, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion.

7 a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendr por rescindido à su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo les perjuicios que hubiese recibido el Est do por la demora del servicio No presentandose proposicion admisible para un nuevo remate, será el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.

8.a S à partir de la fecha de la declaracion de insolvencia de los chinos indocumentados que hayan de reembarcarse, e contratista dejase de hacerlo en dos vepores consecutivos, se le impondrá la multa de diez pesos por cada chino; entendiéndose que si llegase el caso de zarpar un tercer vapor y no lo verificase surtirá sus efectos la rescision de que trata la condicion sétima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescis on y efectos del contrato, se resolverán dministrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidos a juicio arbitrario. De las resoluciones del Excmo Sr. Intendente general de Hacienda, se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

la La subasta pública tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de A monedas el dia y hora que se determine, previos los corresp ndientes anuncios en la «Gaceta» con treinta dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta, será indispensable. 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.º Presentar documento que acredite el d-pósito de que trata la condicion segunda de las jurídico administrativas y 3.º Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto, extendida en papel del sello 10.º siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado

acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas, dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederà à la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidos al expediente todas las proposiciones presenta as y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes a la mejor postura, prévio endose a favor de la Hacienda, devolviendo los restantes à los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicara el servicio à favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por corto tiempo, que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, asi como el acto de la subasta y los demàs trámites posteriores, se sujetaràn y resolverán con arreglo à lo prescripto en la Instruccion sobre la contratacion de servicios pú-blicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de

9.a La Hacienda se reserva el derecho de ra contrato, el cual será nulo y no tendrà guna en el caso de que una nueva legislaci tuya o reforme en la parte referente al rela que actualmente rige el impuesto de capi

Manila, 19 de Junio de 1890.-Luis Sagües

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidentes y vocales de la Junta de Alm

Don N. N.... vecino de.... se compromete à su cargo el servicio de conduccion a su pa chinos insolventes, cuyo reembarque dispone tendencia general de Hacienda, por la cantid por cada chino y con entera sujecion al plie diciones aprobado al efecto, acreditando por d adjunto haber depositado la cantidad de......

Fecha y firma.

Es copia, Gard

El dia 16 de Agosto próximo á las su mañana, se subastará ante la Junta de R monedas de esta Capital, que se constitui Salon de actos públicos del edificio llamado Aduana y la subalterna de la provincia de Isabe zon, la venta de un terreno baldio realengo de por D. Juan Bulanan, enclavado en el situ minado Cabalogan, jurisdiccion del pueblo del de dicha provincia, bajo el tipo en progres Di cendente de 183 pesos, 18 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en ceta» de esta Capital, núm. 64, de fecha 51

La hora para la subasta de que se trata, s por la marque el reloj que existe en el Salon públicos.

Manila, 15 de Julio de 1890. - Abraham G. 6

Providencias judiciale es

Lon José Barberán y Olva, Juez de primera ina propiedad del Juzgado del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al proc sadi Julian Andrés, casado, de veintiocho años de edad, r. Tambobo de esta provincia; hijo de Apolinario y de Alagam, de esta tura bija, color trigueño, cuerpo rigora cijas negros, cara regular y barba poca; à fin de que término de 30 dias, contados desde li publicación de en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente Juzgado ó en la cárcel pública de Bibid à contestar gos que contra él risultan en la cansa núm. 58 2 papercibido que de hacerio así le oiré y administraré en caso contrar o se sustanciará dicha causa en sa y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho la Dado en Mamila à 26 de Julio de 1890. José Barba mandado de su Sria., Numeriano Adriano.

Don José de Jesus Font, Juez de primera instancia dad de esta provincia de Mindoro,
Por el presente cito, l'amo y emplazo à D Manuel
y Melecio Cast llo, Alcaide que fué de la Carcel públic
provincia y soldado del Tercio de Policia de la mism sido respectivamente, de 6 años de esta el prim ro
último, casado natural de Balayan provincia de Batancesados usentes en la causa núm. 1001 seguida en est
contra los mismos por infidendad en la cu-todia de pe
que por el term no de 30 días, contados desde la pe
del presente en a Gaceta oficial», conparezcan en est
à responder los cargos que les resultan en la expresapercibidos que de no h cerlo se sustancia rá la misma
dia parandoles los perjuicios que hubiere lugar e de
Dado en Calaran à 25 de Julio de 1890.—José de Jes
Por mandade de su Sría., Pedro L. Luna. Toribio Gu de

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia Ec ja, diciada en la causa n.º 5267 contra Jose Guerrero se cita, llama y emplaza al ausente Mariano Doro de San Quintin, para que por el término de 15 das desde la publicación en la «Gaceta oficial», se preste Juzgado para declarar en la expresada causa, que de no hacerio dentro del expresado término se los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro, 16 de Julio de 1890.—Genon Corrales.

nes

sal

las

der

de

nui

se tiv

cep

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, de tar en pleuo ejercicio de sus funciones, yo el doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1 a. vez al procesado Pedro Soriano a fin de que por de 30 dias, à contar desde la publicación de este presente en este Juzgado 6 en la cárcel públic de vincia, á contestar los cargos que contra el mismo de la causa núm 5301 que se sigue por hurto y de la la causa núm 5301 que se sigue por hurto y de la la circe y administraré justicia y de lo contrario se tanciando el juició en su ausencia y rebeldia, par perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Nueva Ecija à 5 de Julio Desiderio Montorio,—Por mandado de su Sria., Jensal

Don César Augusto Velon y Pardo, Juez de primer de esta provincia de Misamis, que de hallarse es ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos aco

ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acidamos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los austreses infieles Malaguinling, Silapa, Baslayan, Salaamig, Ligas, Lintucan y Mansalayao, procesados en la mero 1370 por asesinato de los de igual raza Sagui pulut, Nanenmayan y á la madre de es e último dentro del término de 30 dias, contados desde sus es presenten en este Juzgado ó en la cárcel públicabecera á responder de los cargos que contra ello de la citada causa, que de hacerio así les oiré y adjusticia y que de lo contrario los perjuicios que o hubiere lugar.

Dado en Cagayan de Misamis. 28 de Junio de 1830.

Dado en Cagayan de Misamis. 23 de Junio de 1830-Velon.—Por manda lo de su Sría , Gabriel Sabalo. Fe

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES,